CONTRATO N° 12/2016
CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 39/2015 ID N° 301.732.-
"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TV CABLE – AD REFERÉNDUM"

*Entre la **Dirección General de Migraciones**, domiciliada en la calle Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Abog. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian**, con Cedula de Identidad N° 1.463.846, en carácter de Director General, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)** con RUC Nº 80000519-8, domiciliada en la calle Zavalas Cué y Artillería, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada en este acto por el **Señor Raúl Ibáñez** con Cédula de Identidad N° 928.977 y el **Señor Carlos Díaz** con Cedula de Identidad Nº 1.341.551, en carácter de apoderados, denominada, en adelante el PROVEEDOR, en conjunto serán denominadas las partes e individualmente LA PARTE convienen en celebrar el presente contrato referente a la **Contratación Directa N°: 39/2015 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE TV CABLE - AD REFERENDUM"**, correspondiente al Programa 003 de la Dirección General de Migraciones, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

1. OBJETO.
*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 39/2015, para la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TV CABLE - AD REFERENDUM"**, ID Nº: 301.732, que seguidamente se detallan y se regirán por estas clausulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.*

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;

Abog. Jorge M. KRONAWETTER K.
Director General
Dirección General de Migraciones

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Orden de Servicio.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F. F.	O. F.	Departamento	Monto
2016	**2**	**3**	**0**	**0**	**260**	**30**	**1**	**99**	**7.500.000.-**

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº ID Nº: 301.732.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 39/2015, para la "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TV CABLE" AD REFERENDUM, ID Nº: 301.732 convocado por la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

EL precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en el Contrato.

Abg. JORGE MI. KRONAWETTER
Director General
General de Migraciones

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el ***Monto total del Contrato es de Gs.7.500.000.-*** *(Guaraníes siete millones quinientos mil), IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta del Proveedor, y adjudicada según Resolución D.G.M. Nº: 090 de fecha 24 de Febrero de 2016, cuyo ítem se detalla a continuación:*

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	PRESENTACION	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	83111801-001	Servicio de Televisión por cable (ABONO MENSUAL POR 15 BOCAS) Gastos ocasionales – Decodificadores más costo de instalación	N/A	N/A	MENSUAL	15	EVENTO	**500.000.-**	**7.500.000.-**
								Precio Total	**7.500.000.-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2016; plazo que podrá ser prorrogado.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS (Art. 37 de la Ley Nº 2051).

Los servicios deben ser entregados de acuerdo a lo establecido en el Plan de Entregas de la Carta Invitación, en la siguiente dirección; Sede Dirección de

Abg. JORGE M. KANETTER
Director
Dirección General de Migraciones

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Migraciones, Eligio Ayala esq. Caballero, Oficina del Dpto. de Bienes y Servicios, en el horario comprendido de 10 a 15 hs.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones en coordinación con el Dpto. de Bienes y Servicios de la Dirección General de Migraciones.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051).

Para garantizar el cumplimiento del Contrato el PROVEEDOR presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato ***(Formulario N° 3)*** *extendida a nombre de la Dirección General de Migraciones por un equivalente del 10% (Diez por ciento) del valor del contrato, debiendo exceder 30 (treinta) días al vencimiento de contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 39º de la LEY Nº 2051/2003. La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.*

La validez de la Declaración Jurada deberá exceder en 30 días a la vigencia del Contrato.

10. CONDICIONES DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Los pagos se realizarán a plazos, dentro de los 30 días corridos posteriores a la entrega de las acorde al Plan de Caja, Plan Financiero Institucional y de conformidad a la acreditación del Ministerio de Hacienda además con la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) correspondientes a las entregas de los servicios previstas en la Carta Invitación.

En caso de que la entrega exceda los plazos fijados en el Plan de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado plan de Entregas.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- *Numero de Resolución que lo adjudica.*
- *Numero de Contrato Vigente.*
- *Numero de Factura.*

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

- *Monto solicitado en Guaraníes.*
- *Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.*
- *Factura Crédito.*

Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.

OBS: las facturas deberán presentarse en la Dpto. de Bienes y Servicios de la sede central de la Dirección General de Migraciones

El pago se efectuará en Guaraníes, por la totalidad de los servicios efectivamente proveídos.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Si el proveedor no diere cumplimiento a los plazos estimulados en el contrato y sus eventuales prorrogas, que podrá aceptar o rechazar la Dirección Administrativa, *salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al valor de 1% (uno por ciento), del valor del bien en demora efectivamente no proveído por cada semana de atraso (lunes a viernes). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan, no pudiendo superar el monto del contrato. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

12. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

El proveedor y la Contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo. Pero no limitante, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizados la debida diligencia para prevenir o limitar influencias.

A los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor:

Abg. JORGE MARTINEZ
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A

1. *Guerra Mundial, hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones, o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y naufragios y desastres naturales.*

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 días hábiles para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13.1 RESCISIÓN DE CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Son causales de rescisión del Contrato, las estipuladas a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

- *Por disolución de la Sociedad adjudicadas, siempre que esta no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.*
- *Por incapacidad Financiera del PORVEEDOR, comprobada mediante declaración de estado de insolvencia o de quiebra, o de convocatoria de acreedores.*
- *Por muerte del Proveedor tratándose de persona física.*
- *Por incumplimiento de la prestación de servicios o entregas del bien objeto del contrato, dentro del plazo previsto*
- *Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.*
- *En los demás casos estipulados en el contrato o en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión del contrato dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere tenido el conocimiento del hecho.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega del servicio y/o bienes el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del Proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciara a partir de que el Proveedor sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior se resolverá considerando los argumentos, pruebas, y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor.*

13.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante;

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendarios.*
b) *Por la suspensión del servicio por más de 60 días calendario, dispuestas por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
c) *Cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento a la Contratante.*

13.3 TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando las circunstancias imprevistas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la

Abg. JORGE M. KRAWETZER
Director
Dirección General de Migraciones

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a los derechos causados o adquiridos o adquiridos a favor de la Contratante, o del Proveedor. En estos casos la Contratante no podrá celebrar contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de este Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso en que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, las partes se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia se arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral, conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante entre las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del Laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad capital de la Republica del Paraguay.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Abg. JORGE MARIO CAMPETTER
Director General
Dirección General de Migraciones

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

16. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051).

No se establece pago de anticipo.

17. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley Nº 2051).

Según lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	PRESENTACION
1	83111801-001	Servicio de Televisión por cable (ABONO MENSUAL POR 15 BOCAS) Gastos ocasionales – Decodificadores más costo de instalación	MENSUAL	15	EVENTO

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de Abril de 2016.

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A

Señor Raúl Ibáñez
Telefonía Celular del Paraguay S.A.

Carlos Diaz
Apoderado
Telecel S.A.

Señor Carlos Díaz
Telefonía Celular del Paraguay S.A.

MINISTERIO DEL INTERIOR · DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES · DIRECCIÓN GENERAL

Abg. Jorge M. Kronawetter
Dirección General de Migraciones